



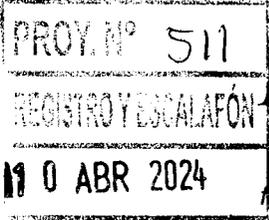
DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

18 ABR 2024

Piura



Resolución Directoral Regional N° 005753

Visto la documentación que se adjunta al presente en un total de (06)

folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, don ORLANDO HERRERA SEMINARIO,, cumple los 70 años de edad el día 05 de Abril del 2024 , en consecuencia se le CESA POR LIMITE DE EDAD a partir del 05 de Abril del 2024; el TÉRMINO DE LA CARRERA POR LÍMITE DE EDAD, en mérito al Artículo 35°.- del DL N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones establece que el Cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a las CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR : a) Límite de 70 años de edad; y que a la fecha al no haber presentado el trabajador su solicitud de cese POR LIMITE DE EDAD; en consecuencia se les CESA DE OFICIO al personal Administrativo del ámbito de la Dirección Regional de Educación, por cumplir los 70 años de edad .

De conformidad con el Informe Escalafonaria N° 01311-2024- GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REG Y ESC, emitido por la Oficina de Registro y Escalafón de la Dirección Regional de Educación Piura con fecha 25 de Marzo del 2024, solicitada para este fin se determina que don ORLANDO HERRERA SEMINARIO, ha laborado 36 AÑOS - 7 MESES - 22 DIAS de servicios oficiales al Estado dentro de la administración Pública al 05 de Abril 2024

Que el Congreso de la República publicó la ley N° 31585 de fecha 19.10.2022 incorpora el incentivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Cafae) al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276. Ley N° 31585, modifica el literal c) del artículo 54 del D.L. 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y dispone su implementación progresiva. "Para los que cesen a partir de 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la remuneración principal equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único - Cafae, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado", indica la norma. Que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a otorgar será de una remuneración principal para aquellos servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis meses **Y HASTA POR UN MÁXIMO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS**. Si los años de servicios es igual o mayor a 20 años, se calcula con el 100% de la Remuneración Principal, si es menor a 20 años de servicios se calcula con el 50% de la Remuneración Principal

Que la Ley N° 31585, que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Aprobado mediante DS 004-2019-EF, DS 421-2019-EF, DS 427-2020-EF y DS 003-2022-EF. Ley 31585. Autorizada por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que es procedente disponer el CESE AUTOMATICO, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios en estricta observancia del art° 5 del D.S 057-86-PCM -señala: "el trabajador recibe una compensación por Tiempo de Servicios, la que se otorga al

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



momento de su cese, y que se calcule aplicando la DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, y única implementación de la ley en mención. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.



Que, el literal a), del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad; y de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N° 02637026 del servidor don ORLANDO HERRERA SEMINARIO,, registra como fecha de nacimiento el 05 de Abril de 1954, por lo que, cumple setenta (70) años de edad el día 05 de Abril del 2024; en consecuencia es procedente disponer de oficio la confección de la Resolución, el Cese por límite de edad y no corresponde otorgarle pensión de Cesantía al trabajador por no pertenecer al Régimen Pensionario del DL N° 20530

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 286 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL – PIURA –DREP-OADM- REG Y ESC.

De conformidad con el Artículo 35°.- del DL N° 276 inciso a) de Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 012 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR a partir del 05 de Abril del 2024 POR LÍMITE DE EDAD, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado a don ORLANDO HERRERA SEMINARIO,, CM. 1002897802, DNI N° 02897802 nacido el día 05 de Abril de 1954 ; con el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIO I de 40 horas con la Categoría remunerativa SAA de la I.E. Enrique Lopez Albuja de la Jurisdicción Unidad de Gestión Educativa Local Piura - Dirección Regional de Educación Piura, con Código de Plaza N° 520431217112 , con 36 AÑOS - 7 MESES - 22 DIAS, de servicios oficiales al Estado al 05 de Abril del 2024 y RECONOCER LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS dieciséis CON 90 /100 SOLES (S/. 58,416.90) que resulta de multiplicar al cien por ciento (100%) del MUC más el CAFAE hasta POR UN MÁXIMO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS, automáticamente de acuerdo Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del D.L. 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones se consignará en la Planilla Única de Pagos como se indica:

1.- 1.- De acuerdo al referido artículo, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a don ORLANDO HERRERA SEMINARIO, multiplicando la remuneración principal (MUC promedio + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses) por los años de servicios = 30 años como máximo; se calculan de la siguiente manera:

MONTO PROMEDIO MUC				
	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-STA
1	Enero a Marzo 2024	DS. 320-2022-EF	03	821.00
2	Enero a diciembre 2023	DS. 320-2022-EF	12	771.00
3	Enero a diciembre 2022	DS. 420-2019-EF	12	551.68
4	Abril a diciembre 2021	DS. 420-2019-EF	09	551.68
PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES			36	647.23

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE				
	PERIODO	NORMATIVA	MESES	INCENTIVO ÚNICO - CAFAE
1	Enero a Marzo 2024	DS. 003-2022-EF	03	1,350.00
2	Enero a diciembre 2023	DS. 003-2022-EF	12	1,350.00
3	Enero a diciembre 2022	DS. 003-2022-EF	12	1,350.00
4	Abril a diciembre 2021	D.S. 427-2020-EF	09	1,150.00
PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE 36 MESES			36	1,300.00

005753

Total de tiempo de servicios: 36 AÑOS - 7 MESES - 22 DIAS.

Nivel remunerativo: **SAA**

Promedio Monto Único Consolidado: S/ 647.23

Promedio Incentivo Único - CAFAE: S/ 1,300.00

Cálculo: S/ 1,947.23 x 30 años = S/ 58,416.90

Total Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/ 58,416.90

Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31585, el pago se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	2024 (100%)	MONTO TOTAL
CTS : 30 AÑOS		
2024	S/ 58,416.90	S/ 58,416.90

ARTICULO SEGUNDO- La ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes.

ARTICULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente resolución en forma y plazos que establece la Ley a don ORLANDO HERRERA SEMINARIO, a la I.E. Enrique López Albuja, a la Unidad de Gestión Educativa Local Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines pertinentes

SECUNDARIA DE MENORES

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
300 22 047 0105 0090 5005629 3000385 1.00 2-1-41.12

Regístrese y Comuníquese,

Lic. **VICTORIA MADRID MENDOZA**
Directora Regional de Educación
Piura

MVMM/DREP
JWOC/QADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!